

Con la Resolución de Superintendencia N° 103 -2020-SUNAFIL, se ha dispuesto que durante la visita inspectiva, los inspectores podrán exigir al empleador que mediante una videollamada se realice un recorrido por sus instalaciones. La finalidad es verificar las condiciones mínimas referidas a la prevención, vigilancia y control del COVID-19 en el trabajo.

Adicionalmente, las comparecencias pueden llevarse a cabo a través del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Por lo tanto, estas diligencias pueden realizarse mediante el uso de la aplicación de WhatsApp, video llamadas o cualquier otro tipo de herramienta tecnológica que permita la presentación de documentación requerida por el inspector.

Base Legal:

Resolución de Superintendencia N° 103 -2020-SUNAFIL